Reales marquetis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTEYQVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

D.n Fran.co Antonio de Villar, el Conde de Ureal; D.n Fran.co Zetina, Don Franz.co Molina Almeda; D.n Pedro Sanz Castilla; D.n Gil Ant.o de Molina; D.n Pedro Saau, Jeneral de Artillería; D.n Luis Castillo; D.n Gil Ant.o del Busto; D.n Bernardo Iglesias; D.n Mig.l Villar; D.n Joseph Fontes Barrueco; D.n Franz.co Sanz; Ynalentrando los S.es D.n Pedro Galtero y D.n Antonio Fernando Bauerlan, Jusgado de la Juridicion de los S.es D.n Luis Jgn.o Mateos y D.n Joseph Montoya, Juez de Letras de Murcia y en Cumplimiento de la R.l Provision de S. M. = Cuias Zedulas, con una bolilla dentro se fueron entrando Fernando Jiman. del Egotero a cada uno de dhos Cau.s que estaban presentes Marcelos asientos de los Correos; Y todos entraron las Zedulas en las bolillas, Y las echaron en una bandexa, Y Seguidam.te contadas, en presencia de los presentes secretario, se hallaron Veinte y una; Que es el mismo num.o de Cau.s que entraron; Y entrando en Mano del Egotero a Pedro Carmona; Lego Herrada con un Cordonsillo; Metio el Egotero la Mano en la bolsa y saco una bolilla, Y la entrego a D.n Correos; Que la metio y barajo bien, Y sellamo Antonio de Cotta Vedad grandes y Respectado, el qual de orden de S.r Correos; Entro la mano dentro de la bolsa y saco una bolilla Que entrego a dho S.r Correos; Quien tomo la Zedula que estaba dentro; y la leyo, Y dio a leer alos Cau.s inmediatos; Y alos presentes; Que dezia Asi =

Señor D.n Fran.co Molina

En Zedulas, en el Referido nino, bolbio a entrar la mano en la bolsa y saco otra bolilla, Que leyda Suzesibamente con la misma formalidad dezia assi =

Señor D.n Fran.co Auellaneda

Conquisto con la merced de Poder, y a los grandes Cortes alos Senores D.n Franco Molina Almeda y D.n Franz.co Gonzalez de Auellaneda Vezinos de esta Villa de Madrid Alcaldes de Corte, Jueces Actuales que son de esta Real Audiencia y Chancilleria, y a los demas Ministros de ella, Escribanos de Camara, Relatores, Receptores, Procuradores, y demas personas a quienes toca el conocimiento de los Pleytos, Causas, y Negocios Civiles, y Criminales, que ante Nos penden, y pendieren en grado de Apelacion, y Suplicacion, y en primera instancia, Sala de Mil, y Quinientos, y Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, Chancilleria, Audiencia, Alcaldes de Hijosdalgo, Notarios